

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca quince (15) de junio dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: 2020-0028

*Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del
Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del avalúo
presentado por el demandante.*

*Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las
partes presenten la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, en la
forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c889483b396f188966c68c9e2072d40a7dd83fb25729e75e0cd536e22b3b8a**

Documento generado en 15/06/2022 06:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>